



Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

RADICADO: 44001310300220210003200

DEMANDANTE: ALFONSO GÓMEZ BOLÍVAR

DEMANDADO: REMEDIOS NICOLASA FAJARDO GÓMEZ

Visto que las partes consignaron los gastos de la prueba pericial al Instituto de Medicina Legal; este despacho procederá a su práctica, aunque el pago de la misma se hizo extemporáneamente, como quiera que fue por la necesidad de la prueba que se dispuso oficiosamente su decreto con el fin de verificar los hechos alegados, manteniéndose a la fecha dicha necesidad probatoria al haberse tachado de falso el documento que constituye el título ejecutivo, ello según lo normado en el artículo 169 y 270 de Código General del Proceso; amén de que el Instituto de Medicina Legal allegó la información imprecisa desde un principio, lo que ha ocasionado que la actuación se prolongue en el tiempo, sin la certeza necesaria para las partes sobre el término procesal, quienes son las obligadas a sufragar el costo de la prueba.

En consecuencia, se señala las 9:00 a.m del 22 de junio de 2022, para la recepción de las muestras grafológicas en la sede del Despacho, la parte demandada deberá concurrir personalmente a dicha dependencia. Por Secretaría, ofíciase al Instituto de Medicina Legal, informándole la citada fecha para que disponga lo de su cargo, adjúntesele copia de las consignaciones efectuadas y remítanse de igual forma al Grupo Regional Administrativo y Financiero de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la carrera 23 n° 53D-56, con el nombre completo de las personas que asumen el costo de la prueba, número de identificación, domicilio, número telefónico, correo electrónico y afinidad entre los involucrados; ello para que verifique el pago con el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de Bogotá e informe de ello al Despacho de manera inmediata, establecido ello se procederá a proveer sobre al devoluciones de dinero a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 Oral**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59608f76455ec4b7bb899c1a5352c2f2c0fa0989e93196167f8b7e8170942d5b**

Documento generado en 24/05/2022 04:48:32 PM

REF: EJECUTIVO  
RADICADO: 44001310300220210003200  
DEMANDANTE: ALFONSO GÓMEZ BOLÍVAR  
DEMANDADO: REMEDIOS NICOLASA FAJARDO GÓMEZ

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**